



RESOLUCION N°002-GADPR-JM-MGW-2023

**REFORMA DEL PRESUPUESTO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JESUS MARIA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, demanda que. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 y literal a) del Art. 67 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de sus competencias;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD's participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe. - Naturaleza jurídica. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que al Gobierno Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial Rural.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JESÚS MARÍA NARANJAL - GUAYAS - ECUADOR

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene por objeto, elaborar participativamente el plan de operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad territorial;

Que, el artículo 192 del COOTAD prevé que los GAD, participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado;

Que, según el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jesús María, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el artículo 225 del COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, mediante acuerdo ministerial N° 027 de Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 30 de mayo del 2023 en donde expide las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al nuevo presupuesto en aplicación del código orgánico de planificación finanzas públicas.

Que, en sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jesús María con fecha 28 de junio del año dos mil veintitrés se trató como primer punto del orden del día la socialización y primer debate de reforma presupuestaria 2023, según el acuerdo Ministerial N.º 027 emitida el 30 de mayo del 2023 por el Ministerio de Finanzas.

Que, en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jesús María con fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés se trató como tercer punto del orden del día el debate y aprobación de reforma presupuestaria 2023, según el acuerdo Ministerial N.º 027 emitida el 30 de mayo del 2023 por el Ministerio de Finanzas.

De conformidad, con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 67 en su literal a) y p); por lo tanto, en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVEN:

Artículo 1.- REFORMAR el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jesús María del ejercicio fiscal 2023, según anexo 1.

Artículo 2.- Publíquese la reforma del presupuesto en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jesús María.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JESÚS MARÍA
NARANJAL - GUAYAS - ECUADOR**

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la Parroquia de Jesús María, a los 30 días del mes de junio del año 2023.

Para constancia firmamos en el acto.

Honor Wong

Sra. María Del Cisne Wong Corrales
PRESIDENTA

Gerardo Albán Carpio
Sr. Gerardo Alfredo Albán Carpio
VICEPRESIDENTE

Manuel Jesús Balarezo Balarezo
Sr. Manuel Jesús Balarezo Balarezo
VOCAL PRINCIPAL

Natalia Maribel Ríos Congo
Sra. Natalia Maribel Ríos Congo
VOCAL PRINCIPAL

Stalin Adrián Fischert Ramos
Sr. Stalin Adrián Fischert Ramos
VOCAL PRINCIPAL

LO CERTIFICA,

Annel María Macías Morán
CPA. Annel María Macías Morán
**SECRETARIA- TESORERA
GAD PARROQUIAL RURAL
JESUS MARIA**

